

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

800 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de 22 de septiembre de 1966 el expediente de habilitación de créditos número 2 del Presupuesto Especial del Hospital General, del ejercicio actual por un importe de tres millones ochocientos veinticinco mil quinientas veintidós pesetas, queda expuesto al público durante quince días hábiles a tenor de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 24 de septiembre de 1966.  
El Presidente.

Aprobado en sesión plenaria de 22 de septiembre de 1966 el expediente de habilitación de créditos número 4 del Presupuesto Ordinario, del ejercicio actual, por un importe de dos millones cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco ptas., queda expuesto al público durante quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 24 de septiembre de 1966.  
El Presidente.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad.

Expediente: 603-237.

Referencia: JLV/eaf.

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social

en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, como Director Administrativo de la misma, se solicita autorización para instalar una línea de 50 KV. Pumarín-La Camocha, y el reconocimiento de su utilidad pública para imponer la servidumbre forzosa de paso sobre los bienes que se relacionan al pie de este anuncio.

Resulta afectada el término municipal de Gijón.

Las características de la línea serán; aérea, trifásica, doble circuito, 50 KV. de tensión de servicio, cable de Al-Ac de 74,4 mm<sup>2</sup>. de sección, aisladores de vidrio en cadena de suspensión, y anclaje para 163 y 200 KV. de tensión de arco bajo lluvia, torres metálicas de 19,85 a 28,85 m. de altura, cable de tierra de acero de 50 mm<sup>2</sup>. de sección, origen en la Subcentral de Pumarín, del peticionario, y final en La Camocha; longitud de 4.021 metros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se acuerda abrir un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio, que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón durante el cual cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las alegaciones que se estimen oportunas, presentándolas por escrito triplicado bien en la citada Alcaldía o en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, advirtiéndose que, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de nueve a catorce, estarán de manifiesto al público, en el último organismo citado, la instancia y proyecto del peticionario.

Oviedo, 12 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita:

Finca, denominación, nombre, propietario y vecindad:

Central Eléctrica, de H. del Cantábrico, S. A. de Gijón. Pumarín (Gijón).

El Pedregal. Labor, de Inocencia González Posada. Colono, hija de Manuel Acebal, de Gijón. Pumarín (Gijón).

La Paloma y La Sabulla. Labor y prado, de Ceferino Luis Díaz Moro. Gijón.

La Mayadera. Prado, de Gloria Arias Argüello, hija de Manuel Acebal, de Pola de Lena. Pumarín (Gijón).

La Cortina. Labor y prado, de Raúl Alvarez Alvarez, de Rocés (Gijón).

Depósito de chatarra. Almacén, de Luis Palacios Suárez, de Mieres.

La Llosa. Prado, de Florentina Rodríguez. Vda. de Huerta, de Rocés (Gijón).

La Vega del Saleru. Prado, de Eduardo Díar Paraja, de Rocés (Gijón).

La Llosa. Pomarada, de Senén Cifuentes Rionda, de Rocés (Gijón).

La Faza. Prado, de Matías Blanco García, de Rocés (Gijón).

La Terrona. Pomarada, de José María Martínez González, de Rocés (Gijón).

La Terrona. Prado, de Amparo Sánchez Díaz, de Gijón.

La Terrona. Prado, de Araceli García Díaz, de Llano Alto (Gijón).

La Terrona. Prado, de José Ramón García Díaz, de Vega de Arriba.

La Terrona. Prado, de Andrés Corsino García Díaz, de Rocés (Gijón).

La Terrona. Prado y pomarada, de Isolina García Díaz, de Rocés (Gijón).

La Terrona. Prado, de José Valle Armesto, S. A. de Gijón.

La Llosa. Pomarada, de Julia Medina Díaz, de Gijón.

El Llosón. Prado, de Raúl Alvarez Alvarez, de Rocés (Gijón).

La Llosa. Pomarada y prado, de José García Solís, de Rocés (Gijón).

La Gola. Pomarada, de Abundio González Menéndez, de Rocés (Gijón).

Mata Florida. Pomarada Nueva y Pomarada Vieja. Pomarada y prado, de Salvador Hevia Junquera, de Rocés (Gijón).

La Llosa. Pomarada, de Abundio González Menéndez, de Rocés (Gijón).

Llosa de junto a casa. Labor, de José Antonio Alvarez García, de Rocés (Gijón).

La Llosica. Prado, de Alberto García Sirgo, de Mareo (Gijón).

Mata Florida. Labor y prado, de Aurelio Díz Trabanco, de Vivio (Gijón). Colono: Arsenio Riego Trabanco, de Rocés (Gijón).

Mata Florida. Labor y prado, de Amador Alvarez Menéndez, de Rocés (Gijón).

El Pradón. Prado, de Alfredo Trabanco Morán, de Mareo (Gijón).

Los Foros. Prado, de Laureano Muñoz García, de Granda (Gijón).

Pastón y pomarada del foro pastón y pomarada, de José Muñoz Suárez, de Granda (Gijón).

El Bosque y la mata. Labor y pomarada, de Ceferino Ruíz Rodríguez, de Llano Alto (Gijón). Colono: Marcelino Piquero Naredo, de Granda (Gijón).

Prado, de David Antón, de 5 bis Cité. Popircourt.París, 11.

La Matona. Prado, de Ramón García Vega, de Mareo (Gijón).

La Páxara. Prado, de Marcelino Muñoz García, de Granda (Gijón).

La Quita. Prado, de Alvaro Vigil Trabanco, de Leorio (Gijón).

La Llosa. Labor y pomarada, de Palmira Valdés Blanco, de Granda (Gijón).

El Xuncal y La Vega, a prado los dos; de Gaspar Díaz Valdés-Hevia, de Gijón. Colono: Florencio Menéndez, de Mareo (Gijón).



Mata del Pontón. Prado, de Adamina Cortina González, de Mareo (Gijón).

Rasas. Depósito de Cienes (Balsas), de S. A. Felgueroso (Mina La Camocha), de San Martín de Huerces (Gijón).

Llosu Redonda. Prado, de Trinidad Vigil García, de San Martín de Huerces (Gijón).

La Vega. Labor y prado, de María Teresa Armada Ulloa, de Madrid. Colono: Nicanor Rodríguez, de S. Martín de Huerces (Gijón).

Prado, de Ayuntamiento de Gijón. Gijón.

Patio de las Oficinas, de S. A. Felgueroso (Minas La Camocha), de S. Martín de Huerces (Gijón).

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

##### Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

La Dirección General de Impuestos Indirectos, por acuerdo de fecha 15 de septiembre de 1966, ha dispuesto la admisión a trámite de las solicitudes que, para el pago en régimen de Convenio del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas correspondientes al ejercicio 1967, han formulado las siguientes Agrupaciones Sindicales:

Fabricantes de embutidos y conservas cárnicas.

Manipulación y mayor de tripas. Mayoristas de productos cárnicos. Fabricantes de conservas vegetales.

Comercio de cereales y piensos.

Fabricantes de galletas.

Confiterías.

Torrefactores de café.

Fabricantes de helados.

Almacenistas de coloniales.

Almacenistas de sal.

Fabricantes de sidra natural.

Fabricantes de sidra achampanada.

Almacenistas de vinos y embotelladoras.

Almacenistas de tejidos.

Confeccionistas mayoristas.

Mayor de paquetería.

Sastrería a medida.

Modistería a medida.

Tinte, limpieza y planchado de ropas.

Rematantes, aserradoras y almacenistas de maderas.

Carpinterías, ebanisterías, almadreñas.

Tapicerías.

Fábricas de cajas de cartón.

Fábricas de bolsas.

Papelerías y objetos de escritorio.

Diarios y revistas.

Imprentas, fotograbados, encuadernación y serigrafía.

Preparación curtidos y acabado pieles.

Almacenistas de cueros.

Confección de peletería.

Guarnicionería, albardonería y botería.

Yacimientos y canteras.

Minas de antracita.

Grupo provincial de hulla.

Fabricantes de lejías.

Comercio mayoristas de cerillas.

Mayoristas de Drógas.

Almacenistas de carbón mineral.

Fabricantes de refractario y gres.

Fabricantes de tejas, ladrillos y similares.

Fabricantes de Piedra Artificial.

Fabricantes de mosaicos.

Fabricación de cales.

Mayor de materiales de construcción.

Comercio e instalación de vidrios.

Refrigeración, fontanería y saneamiento.

Instalación y reparación material eléctrico.

Manufacturas de piedras naturales. Trefilerías, calibrados, tubería y tornillería.

Siderurgia.

Metalurgia de la hojalata.

Comercio de toda clase de metales.

Mayoristas recuperadores de chatarra.

Caldererías, construcciones metálicas.

Mayor de ferreterías.

Mayor de joyerías, platería y similares.

Reparación material metalúrgico.

Recubrimientos metálicos.

Construcción de maquinaria.

Vendedores de maquinaria.

Mayor de aparatos y material eléctrico.

Comercio de accesorios y recambios del automóvil.

Talleres mecánicos, reparación elementos de transporte.

Reparación maquinaria de oficina.

Garajes.

Estaciones de servicio, lavado y engrases.

Fabricantes de paraguas.

Subgrupo de fotógrafos con galería.

Emisoras de radiodifusión.

Empresas de publicidad.

Peluquerías de caballeros.

Hoteles y pensiones.

Restaurantes y cafeterías.

Sanatorios, clínicas y afines.

Pompas fúnebres.

Bailes y salas de fiestas.

Aprovechamiento de residuos carbonosos.

Recuperación desperdicios en general.

Limpieza de edificios y locales.

Los contribuyentes integrados en las Agrupaciones referidas que op-

ten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al Convenio mediante escrito dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, que presentarán dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 24 de septiembre de 1966. El Administrador de Tributos Indirectos.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Anuncios

Se anuncia al público por plazo reglamentario, el pliego de condiciones por el que habrá de regirse la subasta de las obras de Construcción de Mercadillo de Abastos, en La Vega, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Cangas del Narcea, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

Se expone al público por plazo reglamentario el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de cierre de la Escuela de Limés, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Cangas del Narcea, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

##### Anuncio de subastas

Autorizadas por el Distrito Forestal, se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de los siguientes lotes de madera:

1 roble y 111 hayas, con 88 metros cúbicos de madera y 21 de leña de tronco, en el monte de Utilidad pública, Reguera de los Prados, del pueblo de Rengos, con tasación base de 40.650 pesetas y precio índice de 50.812,50 pesetas. Fianza provisional 1.220 pesetas.

8 robles y 75 hayas, con 72 metros cúbicos de madera, en el monte de Utilidad Pública Cengadera, de Gedrez, con tasación base de 28.800 pesetas y precio índice de 36.000 pesetas. Fianza provisional, 864 pesetas.

Se admitirán proposiciones para cada uno de los citados aprovechamientos, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia. A cada proposición, con arreglo a modelo que será facilitado y que deberá estar debidamente reintegrada, se adjuntará resguardo de constitución de la fianza provisional.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de terminar el plazo de presentar proposiciones a las trece horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cangas del Narcea, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

Se expone al público por plazo de un mes el proyecto de Ordenación Parcial de La Campa y La Cogolla, con arreglo a lo determinado en el artículo 32 de la Ley del Suelo, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

Cangas del Narcea, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

Concurso para nombramiento de sobrestante de obras municipales de la zona urbana.

1.—Objeto de concurso.—El Ayuntamiento de Oviedo convoca concurso para el nombramiento, en propiedad, de la plaza, vacante en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación, de Sobrestante de obras municipales, adscrito a las zonas urbanas del Municipio, de conformidad con los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Admón Local de 30 de mayo de 1952.

2.—Naturaleza de la plaza.—La plaza objeto de concurso está clasificada en el Grupo de Servicios especiales en la Plantilla de Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento.

Son funciones principales de esta plaza.

a) Las propias del cargo de Sobrestante de todo género de obras municipales en las Zonas urbanas del Municipio de Oviedo.

b) La Jefatura inmediata del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, sin perjuicio de la superior dirección del Arquitecto municipal.

c) Cualesquiera otras que se le encomienden por los Organos de la Administración Municipal y que incidan en la competencia del cargo de Sobrestante.

3.—Retribuciones.—La plaza de Sobrestante, objeto del concurso tiene asignado el grado retributivo 12 de la Ley 108 de 20 de julio de 1963, y por tanto está dotada con 39.060 ptas (sueldo base y retribución complementaria, las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, la Ayuda Familiar que legalmente pue-



da corresponderle; una gratificación de 6.500,00 pesetas anuales de carácter eventual y transitorio, y suprimible discrecionalmente por la Corporación (según acuerdo de 1 de diciembre de 1965).

4. — Condiciones.—Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español.
- 2.—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.—Observar buena conducta.
- 4.—Carecer de antecedentes penales.
- 5.—No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal ejercicio de la función de Sobrestante.
6. — Estar comprendido entre los 21 a 45 años, ambos inclusive.—El exceso de este límite mínimo de edad puede compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- 7.—Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios, de conformidad con el Decreto de 21 de marzo de 1958, y artículo 7 del Decreto de 10 de agosto de 1963, salvo que se esté en posesión de otro título de estudios superiores a los de Enseñanza Primaria.
- 5.—Documentación.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de las 9 a las 14, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada manifiesten todas y cada una de las condiciones relacionadas en el apartado 4.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso según el apartado 6.

El aspirante que resulte propuesto por el Tribunal, en el término de treinta días, a partir de la propuesta, aportará los documentos justificativos de reunir las condiciones a que se refiere el precedente apartado 4.

6.—Méritos.— El Tribunal Calificador del concurso, formulará propuesta para resolución de concurso, con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos, por este riguroso orden de preferencia:

- a) Estar en posesión del Título Oficial de Aparejador de Obras.
- b) Estar en posesión del Título de Perito Industrial.
- c) Haber asistido a cursos o par-

ticipado activamente en Congresos o Asambleas sobre extinción de incendios.

d) Haber asistido o participado en Congresos o Asambleas sobre Defensa Civil.

e) Haber asistido o participado en Congresos o Asambleas sobre Socorrismo.

f) Estar en posesión del título de bachiller superior.

g) Estar en posesión del título de bachiller elemental.

h) Haber desempeñado cargos de la misma naturaleza al que es objeto del Concurso, en otras Entidades Locales.

i) Estar en posesión de carnet de conducir de la clase B o superior.

En el caso de igualdad de méritos entre los citados anteriormente se atenderá al mejor expediente académico entre los estudios, que como méritos, aporten los concursantes y por el orden de preferencia de los mismos señalado en el apartado anterior.

7.—Fecha de referencia.—La edad para concursar y los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

8.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso estará constituido, de conformidad con el Art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales: El Sr. Arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento o, por su delegación el señor Oficial Mayor, quien actuará a su vez de Secretario del Tribunal.

9.—Propuesta de Tribunal.— El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a cuyo Organismo corresponde el nombramiento.

10.—Incidencias.— Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

11.—Normas supletorias.— En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

12.—Recursos.— Esta convocatoria

podrá ser impugnada, mediante recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo especial de quince días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 29 de julio de 1966.—El Alcalde-Presidente.

#### Concurso para una plaza de Subconserje

1.—Objeto del concurso.— El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, convoca concurso de méritos entre los Ordenanzas de la misma Corporación, para el nombramiento, en propiedad de Subconserje, para cubrir la plaza vacante en la plantilla de funcionarios.

2.—Retribuciones.—A la plaza de Subconserje le corresponde el grado retributivo 7 de la Ley 108 de 20 de julio de 1963, es decir, está dotada con 16.000 pesetas de sueldo base y 16.000 pesetas de retribución complementaria, las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad y la Ayuda Familiar que legalmente proceda.

3.—Condiciones.— Los aspirantes a este concurso de méritos, han de reunir las siguientes condiciones:

a) Desempeñar el cargo de Ordenanza, con una antigüedad mínima de cinco años, en propiedad y en activo, en el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal de funcionario.

4.—Documentación.— Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aportan al concurso, según la base 5, y de las condiciones de la base 3.

5.—Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen sido admitidos, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso y nombramiento, con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos, por este riguroso orden de preferencia:

a) Mayor antigüedad o tiempo de servicios a la Administración Local.

b) Haber desempeñado el cargo de Conserje o Subconserje en otras Entidades Locales, sin nota desfavorable.

c) Haber desempeñado en propiedad otras plazas del Grupo de Servicios Especiales o Subalternos de Entidades Locales, por plazo mínimo de tres años, sin nota desfavorable.

d) Haber desempeñado cargos de Conserje, Portero u Ordenanza en la Administración del Estado, por plazo mínimo de un año, sin nota desfavorable.

e) Haber desempeñado funciones de Conserje u Ordenanza en Empresas privadas por plazo mínimo de dos años, sin nota desfavorable.

En el caso de que dos o más concursantes reúnan los mismos méritos, el Tribunal decidirá discrecionalmente en favor del concursante cuyo nombramiento se considere más conveniente a los efectos del cargo de Subconserje.

6.—Fecha de referencia.—La Condición a) de la base 3 y los méritos de la base 5, están referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La condición b) de la base 3 se requiere en todo momento y hasta la propuesta del Tribunal.

7.—Tribunal.—El Tribunal calificador del concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, del siguiente modo: Presidente, Ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya; Vocales, un Concejal designado por el Ilustrísimo señor Alcalde, señor Secretario del Ayuntamiento y señor Oficial Mayor, que actuará de Secretario.

8. — Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento Pleno a cuyo Organismo corresponde el nombramiento.

9.—Incidencias. — Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del Concurso.

10.—Normas supletorias. — En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 Decreto de 10 de mayo de 1957.

11.—Recursos.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo especial de 15 días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ayuntamiento Pleno.

Oviedo, 19 de agosto de 1966.—El Alcalde.



### Concurso para ingreso en el Servicio de Bomberos

1.—Objeto del concurso.—1.1.—El Excmo. Ayuntamiento de Oviedo convoca concurso para el nombramiento, en propiedad, de siete plazas vacantes en la plantilla de Bomberos, y de las plazas también de Bomberos que puedan resultar vacantes hasta el momento en que el Tribunal Calificador formule su propuesta al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 21 y 250 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

1.2.—Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 (Orden Ministerial 22-1-54).

1.3.—La convocatoria de estas plazas ha sido autorizada por la Junta de Destinos Civiles en escrito de 27 de agosto de 1966.

2.—Naturaleza de las plazas.—Las plazas objeto de este concurso están clasificadas de servicios especiales y los aspirantes que resulten nombrados, desempeñarán las funciones de bomberos bajo las órdenes de sus mandos y jerarquías y especialmente estarán obligados a realizar ejercicios de preparación y entrenamiento.

3.—Retribuciones.—A las plazas de este Concurso les corresponde el grado retributivo 6 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963, y por tanto, están dotadas con 30.000 pesetas de remuneración anual (sueldo base y retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, y la Ayuda Familiar que legalmente pueda corresponder.

4.—Condiciones.—Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de bombero.
- f) Estar comprendido entre los 21 a 45 años, ambos inclusive. El exceso de este límite máximo de edad, puede compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- g) Tener una talla no inferior a 1,64 mts.
- h) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, de conformidad con el Decreto de 21 de marzo de 1958 y artículo 7 del Decreto de 10 de agosto de 1963.

5.—Documentación.—5.1.—Los as-

pirantes presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 14, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 4.<sup>a</sup>.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso, según la base 7.

c) Informe o certificado expedido por el Decano Médico de la Beneficencia Municipal y otro Médico de la misma, designado por aquél, acreditativo de las condiciones enumeradas en la base 4, apartado e), y apartado g).

5.2.—Los aspirantes que resulten propuestos por el Tribunal en el término de 30 días a partir de la propuesta, aportarán los documentos justificativos de reunir las demás condiciones alegadas en la instancia a que se refiere el precedente apartado 5.1. a), no pudiendo ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad en documentos.

6.—Pruebas de aptitud.—6.1.—Los aspirantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a las siguientes pruebas de aptitud:

a) Prueba de aptitud cultural sobre las siguientes materias: escritura manuscrita al dictado y operaciones de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

b) Responder a las preguntas que formule el Tribunal, en entrevista oral con el mismo, sobre estas materias; medios de extinción de incendios, nomenclatura del material de extinción de incendios, medidas de extinción de incendios, socorrismo de urgencia en casos de incendio; organización y funciones del Servicio de extinción de incendios.

6.2.—Las pruebas de aptitud a que se refiere el apartado 6.1. que precede, serán calificadas en conjunto solamente con apto o no apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

7.—Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido apto en las pruebas de aptitud a que se refiere la base 6, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso, con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos, por este riguroso orden de preferencia:

a) Haber desempeñado cargo de

la misma naturaleza en otras Entidades de la Administración Local.

b) Haber realizado, con aprovechamiento, prácticas o ejercicios de extinción de incendios, defensa civil o socorrismo.

c) Otros servicios a la Administración Local, sin nota desfavorable.

d) Haber pertenecido a Servicios de Extinción de Incendios de Entidades o Empresas privadas.

e) Estar en posesión del título de bachiller elemental.

f) Haber pertenecido a las armas especiales del Ejército, haber sido marino en la Armada, y de pertenecer con categoría de Oficial o Ayudante a los oficios de albañil, carpintero de armar, montador de entramados metálicos y demás obreros de la construcción, como electricistas, mecánicos y fontaneros.

En el caso de que dos o más concursantes reúnan los mismos méritos, el Tribunal resolverá discrecionalmente en favor del aspirante cuyas circunstancias resulten más convenientes al Servicio de Extinción de Incendios.

8.—Fecha de referencia.—La edad para concursar y los méritos están referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso, estará constituido de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales:

Señor Arquitecto Municipal, Director del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario del Excmo. Ayuntamiento o, por su delegación, el Oficial Mayor.

10.—Propuesta del Tribunal.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ayuntamiento Pleno, a cuyo Organismo corresponde el nombramiento.

11.—Incidencias.—Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

12.—Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 10 de mayo de 1957.

13.—Recursos.—Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo especial de 15 días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ayuntamiento Pleno.

Oviedo, 30 de agosto de 1966.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ FERNANDEZ, Luis, de treinta y dos años, soltero, vecino que fue de Gijón, natural de Illano (Oviedo), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto subsidiario que le han sido impuestos en juicio de faltas número 203 de 1966 por una falta contra la moral, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal núm. 2 de Gijón.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de La Felguera

Anuncio de extravío de libretas

Habiendo sufrido extravío la Libreta Infantil, número 5.344 a nombre de D. Crisanto Cimadevilla Baragaño, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto anulado el original a todos los efectos.

La Felguera a 22 de septiembre de 1966.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo